

## CAPITULO IV

# LAS CARCELES DE LA INQUISICION EN EL REINO DE JAEN

**Luis Miguel Sánchez Tostado**

(Del libro: "Historia de las prisiones en la provincia de Jaén")

La historia de los pueblos ha conocido trágicos momentos de represión y sometimiento al poder reinante, pero jamás duró tanto como los 342 años en los que se impuso el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición desde 1478. Apoyado por los Reyes Católicos, se prolongó un larguísimo período de intransigencia, intolerancia y persecución de todo aquello que iba en contra de los fanáticos dogmas de la Iglesia Católica; y que llegó a alcanzar la Edad Contemporánea en la que, como dijo Larra, "*la Inquisición murió de vieja*".

Duros Inquisidores como Fray Tomas de Torquemada en Madrid o Rodríguez de Lucero en Córdoba contribuyeron, con su tenebroso proceder, a envolver en una aureola de terror y misterio las vidas cotidianas de unos vecinos entre los que fomentaron la autovigilancia y la denuncia secreta. El Santo Oficio castigó severamente tipologías delictivas que hoy nos infunden asombro, cuando no risa: persecución de judaizantes y conversos, proposiciones heréticas o escandalosas, blasfemias, hechicería, brujería, alumbradismo, bigamia o "*simple fornicación*".

Sería muy extenso hablar de tan prolija etapa pero no es el fin temático que abarca este trabajo en el cual únicamente se tratará de exponer, de manera resumida, el funcionamiento del procedimiento y las cárceles inquisitoriales como una más de sus variadas penas; excluyendo del estudio el resto de penitencias que, en el caso de Jaén, han sido suficientemente estudiadas por el profesor D. Luis Coronas Tejada, perfecto conocedor de temas inquisitoriales.

## EL TRIBUNAL DE LA INQUISICION EN JAEN

Por bula de 1 de noviembre de 1478 el Papa Sixto IV dispuso el establecimiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición aunque en algunas provincias se retrasó su funcionamiento: en 1481 se creó el Tribunal en Sevilla, en 1482 en Córdoba y en 1483 en Ciudad Real y Jaén siendo definitivamente abolida por Fernando VII en 1820.<sup>1</sup>

En un principio los delitos sobre los que actuaron estos tribunales fue principalmente la herejía y judíos conversos pero con el tiempo ampliaron sus competencias represivas en la persecución de moriscos, luteranos y demás sectas y, a partir del s. XVI, a delitos como blasfemias, bigamias y otros.

---

<sup>1</sup> CORONAS TEJADA, L. "La Inquisición en Jaén", Excma. Diputación Provincial, Jaén 1991, p. 23.

El Tribunal de Jaén inició su andadura en 1483 y se prolongó hasta 1526, año en que se decide trasladarlo a Granada para reprimir el problema morisco que, tras la conquista del reino nazarí de Granada, había adquirido considerables proporciones, pasando Jaén a depender del tribunal del reino cordobés.

Los primeros inquisidores de Jaén fueron el licenciado Juan García de Cañas y fray Juan de Yarza. También fue inquisidor el popular prelado Alonso Suárez de la Fuente del Sauce, obispo de Jaén entre 1500 y 1520.

El tribunal jiennense estaba compuesto en el siglo XVI por dos inquisidores, un fiscal, un juez de bienes confiscados, un alguacil, tres notarios, un carcelero, un nuncio y un portero, sus gastos rondaban los 430.000 maravedis anuales.<sup>2</sup>

## **EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DEL SANTO OFICIO**

Una de las principales connotaciones que caracterizó los procedimientos de los tribunales del Santo Oficio era la del "*secreto inquisitorial*" mediante el cual bastaba que una sola persona denunciase a otra para iniciarse el proceso quedando el denunciante en el anonimato y los acusados sin saber quiénes eran los acusadores, lo que dio lugar a numerosas e injustas condenas.

Los acusados debían confeccionar una lista de sus enemigos y si el denunciante anónimo no se encontraba en la referida lista la denuncia cobraba prueba acusatoria determinante y los inquisidores ordenaban su procesamiento el cual iría también acompañado con la confiscación de todos sus bienes, lo que justifica las enormes listas que confeccionaban los detenidos tratando de aumentar las posibilidades de acertar con el nombre del denunciante.

El Santo Oficio veía al procesado como un alma que tenía que salvar, una purga de sus errores, reconducirlo por el sendero del bien cuyo camino no era otro que la estricta aplicación de las Sagradas Escrituras y su consiguiente reconciliación con la Iglesia Católica, la única que podía salvarle del fuego eterno.

Al detenido se le asignaba un abogado defensor que en la mayoría de los casos era un funcionario del propio Tribunal y debía responder en una o varias audiencias a las acusaciones del fiscal analizando las pruebas aportadas.

Una segunda fase del procedimiento era la llamada "*consulta de fe*" por la que se solía recurrir al tormento para arrancar una confesión satisfactoria pues la tortura estaba autorizada por la Iglesia desde 1252.

---

<sup>2</sup> IBIDEM, IB, p. 54.

Para la aplicación de la tortura los inquisidores solían seguir a pies juntillas el famoso "*Manual de Nicolau Eymeric*" si bien debe decirse que la mayoría de los investigadores coinciden en afirmar que las prácticas de tortura en los procesos inquisitoriales fue muy inferior a la que habitualmente se practicaba en los procesos civiles.<sup>3</sup>

Aunque fueron muy variadas las técnicas del suplicio, hay constancia escrita de que, en Jaén, se utilizaron, en la cárcel inquisitorial, las siguientes:

#### **La Garrucha:**

El reo era izado con los brazos atados a la espalda y se le mantenía suspendido en el aire durante el tiempo en que se tarda en recitar por tres veces el Miserere. Una vez concluido el recitado mental del inquisidor, éste da una señal al verdugo quién deja caer al reo súbitamente sin que llegue a tocar el suelo.

#### **El Agua:**

El reo, tendido en una mesa, se le introducía en la boca un *bostezo* para que la mantuviera abierta y se le cubría la cara con una tela sobre la cual vertían un chorro de agua con una jarra. Las partículas de agua iban pasando a los pulmones produciendo una sensación de asfixia agobiante.

#### **El Potro:**

Tal vez sea el artilugio más utilizado en España en las épocas medieval y moderna, pues rara era la cárcel que no disponía de un potro para los tormentos. Consistía en tender al atormentado en una mesa y atar con cuerdas cada extremidad a unas ruedas que producían dolorosos estiramientos a vueltas del verdugo produciendo el descoyuntamiento de los huesos.<sup>4</sup>

La ceremonia culmen de todo el proceso eran los llamados "*Autos de Fe*" por los cuales, una vez leídos los delitos, se realizaban exposiciones de reos traídos en procesión hacia la plaza pública más concurrida en la que, previamente, se habían levantado dos cadalsos. A uno subían las autoridades del Tribunal y al otro situado en frente, los condenados. A estos actos solían darse la máxima publicidad con toda la pompa y boato posible siendo equiparable a cualquier festividad.

---

<sup>3</sup> Algunos autores mantienen que en sus comienzos la Inquisición torturó a un 30% de los reos, en el s. XVII descendió a un 10% y en 1813 fue abolida esta práctica. Cfr. ESLAVA GALAN, J. "Historia de la Inquisición", edit. Planeta, p. 85. Por su parte CORONAS TEJADA apunta que en la etapa inicial el número de torturados "parece no llegó al 2%" , "La Inquisición en Jaén", ob. cit. p. 33.

<sup>4</sup> ESLAVA GALAN, J. "Historias de la Inquisición", ob. cit. pp. 83-85.

El espectáculo comenzaba en el desfile de los reos desde la cárcel vestidos con los sambenitos y la corozas<sup>5</sup> estando permitido gritar e insultar a los condenados. Leído un sermón previo se procedía a la enumeración de los delitos de los acusados y sus correspondientes sentencias.

Si alguno de los procesados había muerto de enfermedad, en el tormento o, simplemente, había conseguido huir era llevado al Auto de Fe en una esfígie que lo representaba, pues nadie debía eludir el castigo impuesto.

Las condenas tenían carácter de penitencia y por ello los condenados recibían el nombre de "*penitenciados*". Las sentencias eran de varios tipos:

- De Reconciliación con la Iglesia, mediante las "*abjuraciones de levi*", si el delito era leve, y las "*de vehementi*", si el error era grave, en este último el penitenciado debía reconocer públicamente que si reincidía en su delito se le considerara "*relapso*" lo que le llevaba directamente a la hoguera.

A las abjuraciones le solían acompañar otras accesorias tales como multas, privación de confesar, reprensiones o diversas penitencias espirituales.

- El Sambenito: estos hábitos infamantes, una vez concluido el tiempo de uso obligatorio, eran expuestos en lugares públicos con los nombres de los portadores tratando de impedir que los descendientes pudieran acreditar su "*limpieza de sangre*" por los prácticas judaizantes de sus predecesores. También eran expuestas largas listas de penitenciados y junto a ellos el símbolo de su delito. En Jaén se exponían en la llamada "*puerta del Caballico*" que era una de los antiguos accesos a la Catedral Vieja y al claustro de la misma.<sup>6</sup>

- Los Azotes: lo normal era 100 ó 200 azotes, aunque, en determinados casos, llegaban a 400.

- Las Galeras: se aplicaba a blasfemos, bigamos y delitos graves por tiempo de entre 3 y 5 años (los tribunales civiles condenaban a galeras de por vida)

- Destierro: aplicado casi siempre para la hechicería, entre otros, y

- La Pena de Muerte o "*relajación en brazo secular*", llamada así hipócritamente porque eran manos seculares las que, finalmente, ataban al reo al poste de la hoguera, aunque la decisión haya sido eclesiástica. Era de aplicación sobre todo en los herejes no arrepentidos y los relapsos o reincidentes. Si después de condenado manifestaba arrepentimiento, primero se le agarrotaba y después se quemaba su cadáver; si persistía en la herejía era quemado vivo en los abrasaderos o quemaderos situados en las afueras de la ciudad al día siguiente del Auto de Fe.

---

<sup>5</sup> El sambenito (abreviación de "saco bendito") era un saco que debían llevar los penitenciados durante el tiempo que se estableciera en la condena y que lucía los emblemas del delito del que era acusado para su vergüenza y escarnio público. La corozca era un gorro en forma de capirote.

<sup>6</sup> CAÑADA QUESADA, R. "De conversos y autos de fe", Boletín del I.E.G. nº 159 p. 52. Sospechamos que esta puerta se encontraba situada en el acceso de la calle "Bodegonas", hoy calle Campanas por su alusión en viejas escrituras notariales a la puerta del "caballico" que poseía escaleras. Descartándose la desaparecida puerta posterior de la catedral vieja con orientación hacia el norte ya que daba al adarve de la muralla que pasaba próxima y se trataba pues de un lugar poco frecuentado para la publicidad que se le pretendía dar a aquellos listados. Se descarta la entrada principal por el escaso nivel del suelo en la plaza de Santa María y, por ende, ausencia de "escaleras".

En Jaén se hicieron hogueras en la Plaza de Santa María y a partir de 1526 en que se dependía del tribunal de Córdoba en el paraje conocido como Marrubial.<sup>7</sup>

Según Llorente entre 1483 y 1495 el Tribunal de Jaén condenó a 560 a ser quemados vivos, 380 quemados en esfigie y 5.444 fueron penitenciados, datos éstos que los eruditos consideran exagerados ya que es imposible obtener una estadística exacta del número de acusados y sentenciados en el reino de Jaén debido a la ausencia de documentación que, a pesar de tener constancia de que se celebraron, no se han conservado sus fuentes documentales.<sup>8</sup> No obstante de la documentación obrante se han podido obtener contabilizar las siguientes cifras referidas a Jaén:

1ª mitad del s. XVI: 3.618 condenados o reconciliados

2ª mitad del s. XVI: 531 sentenciados

Siglo XVII.....: 556 "

Siglo XVIII .....: 159 "

TOTAL:.....: 4.864 "

## LA PENA DE PRISION

Las cárceles de la Inquisición fueron en la mayoría de los casos prisiones preventivas en espera del juicio o Auto de Fe aunque también se recogen penas de prisión en algunas sentencias como complementarias a penas corporales.

Los Tribunales de la Inquisición tuvieron dos tipos de cárceles bien distintas: las "*cárceles secretas*" en las que imperaba la absoluta incomunicación del detenido para ablandar su espíritu de resistencia donde sufría, en su aislamiento, la gran incertidumbre de un destino que podía alargarse durante años.<sup>9</sup>

Estas cárceles secretas solían ser lugares incómodos, insalubres, estrechos, con unas durísimas condiciones que se concebían para obligar al reo a una confesión como si de otra tortura más se tratase.

---

<sup>7</sup> "La Inquisición en Jaén", ob. cit. p. 43

<sup>8</sup> Del siglo XVI faltan datos relativos a 32 años (1526 y 1558), del siglo XVII se conserva escasa documentación del primer cuarto y de 1666 hasta 1700 se desconocen los nombres de los condenados y su procedencia. Del siglo XVIII se desconocen los datos del auto de fe de 1702.

<sup>9</sup> Fray Luis de León pasó cerca de cinco años en prisión incomunicado antes de ser absuelto.

Otra clase de cárceles eran las "*Casas de Penitencia*" o, lo que es lo mismo, cárceles de cumplimiento de condenas a prisión. Mucho más benignas que las Secretas, en ellas se consumaba la penitencia de privación de libertad impuesta que, por cierto, prácticamente nunca llegaban a ser satisfechas en su totalidad. Las terribles penas de cárcel que aparecen en las sentencias inquisitoriales raramente se cumplían, por ejemplo la "*cárcel perpetua*" finalmente se traducían en 3 ó 4 años de prisión y cuando se dice "*cárcel perpetua irremisible*" acaso no llegaba a 8 años. Tiempo que podía verse más reducido para ahorrarse la manutención si el condenado era pobre de solemnidad.<sup>10</sup>

Tan sólo la necesidad del Estado de reclutar galeotes para sus empresas militares de ultramar hizo que proliferaran las sentencias de galeras siendo una de las más temidas después de la hoguera.

Todos los investigadores parecen coincidir en que las cárceles de penitencia eran más benévolas y cómodas que las cárceles civiles pues se les permitía comunicar con la familia, se cuidaba la alimentación e incluso se conocen numerosos casos de permitir al penitenciado hacer vida normal en la ciudad aunque con la obligación de pernoctar en la cárcel,<sup>11</sup> si bien estas medidas siempre se impusieron no como una providencia de gracia en sí, sino como una manera de ahorrarse el socorro alimenticio.

Lógicamente también debieron influir los sobornos de los carceleros que, con míseros salarios, ayudaron, en parte, a que la situación de los reclusos mejorase en cierta manera.

## **¿DONDE ESTUVO LA CARCEL Y EL TRIBUNAL DE LA INQUISICION DE JAEN?**

En Jaén no se tienen noticia escrita sobre su ubicación durante los 43 años que ejerció el Tribunal en la capital jiennense, ni tampoco de sus cárceles. Tan solo unas cuantas conjeturas y tradiciones, sin demasiada base, han llegado hasta nosotros.

---

<sup>10</sup> "Historias de la Inquisición", ob. cit. p. 65.

<sup>11</sup> Tal y como hoy se realiza con los internos de tercer grado en la sección abierta del Centro Penitenciario.

En 1896 Alfredo Cazabán nos dejó constancia escrita de una posible ubicación del Tribunal en 1484 en la casa que, durante un tiempo, habitó el Condestable Miguel Lucas de Iranzo antes de trasladarse al palacio de la calle Maestra y que estaba situada "*frente por frente de la parroquia de la Santa Cruz*".<sup>12</sup> Pensamos que Pascual Madoz fue la fuente en que se basó el cronista Cazabán ya que, en 1847, aquél la sitúa en la casa del Condestable Iranzo, detallándonos que, en su tiempo, "*no queda de aquel edificio más que un cimiento de poca altura, así como de la iglesia, una pared que se ha desplomado este año matando a siete personas, y se reedifica por estar incorporada al convento de Santa Clara*".<sup>13</sup>

Pero Madoz la describe "*al lado*" (no en enfrente) de la parroquia de Santa Cruz. El mismo Cazabán especula, en 1926, con la casa que el historiador Ordóñez de Ceballos describe como la casa llamada "*del Alférez*" propiedad de los herederos del Condestable Iranzo como sede del Tribunal, y "*lindera a la parroquia*" de Santa Cruz, lo cual él mismo desmiente con argumentos de poco peso.<sup>14</sup>

En cambio, Ximena Jurado afirma que la sede del Tribunal de la Inquisición de Jaén estuvo en el Convento de Santa Catalina "*casi desde su fundación hasta que se unió al de Córdoba en 1525 y se suprimió aquél*" asegurando que él mismo vio el crucifijo que presidía los Autos de Fe que se guardaba en el oratorio de los novicios de este convento.<sup>15</sup>

También existe constancia del uso en el siglo XVI de una Capilla que se conoció con el nombre de Santa Lucía, ubicada en la antigua Catedral (siglos XV y XVI) con acceso a un patio central llamado "*de los Naranjos*", el cual formaba un claustro rodeado por varias de estas capillas. La de Santa Lucía estaría localizada en el lugar en el que hoy ocupa la torre del reloj del actual templo catedralicio. Dicha capilla seguramente fue de uso exclusivo del Santo Oficio pues, según datos obrantes en el archivo diocesano, tenía sus paredes repletas de nombres de penitenciados y seguramente en ella se expusieron sambenitos.<sup>16</sup>

Pensamos que debe descartarse esta hipótesis como una posible sede del Tribunal, más bien deducimos el uso de la Capilla de Santa Lucía para pequeñas penitencias espirituales tras abjuraciones de levi, pues el Tribunal debía estar alojado en un edificio de mayor tamaño, más espacioso y suntuoso para el importante cometido y el inmenso poder que en aquella época ostentaba la Santa Inquisición.

Si bien debe tenerse en cuenta que, a pocos metros de esta capilla, se encontraba el puente cubierto que comunicaba la vieja Catedral con el palacio episcopal, en el cual se sabe que, en 1502, se reunió el Consejo General de la Inquisición en Jaén, siendo obispo de la Diócesis Alonso Suárez de la Fuente del Sauce quién ostentaba el cargo de Inquisidor General. Lo cual alimenta otra teoría: que dicho tribunal se alojara en el mismo palacio episcopal o en las casas

---

<sup>12</sup> CAZABAN LAGUNA, A. "Cosas de Antaño", Jaén 1896, p. 79. Ver también Don Lope de Sosa año 1916, p. 144.

<sup>13</sup> MADDOZ, PASCUAL. "Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar", Tomo IX, p. 163.

<sup>14</sup> CAZABAN LAGUNA, A. "El Beaterio de D<sup>a</sup> Maria Mexia...", Don Lope de Sosa año 1926, pp. 202-203.

<sup>15</sup> Don Lope de Sosa, año 1916, p. 144.

<sup>16</sup> CAÑADA QUESADA, R. "De conversos y Autos de Fe", B.I.E.G. nº 159, pp. 49-58.

que, en 1500, se habilitaron como cárcel que eran propiedad de la Cofradía de Santa Maria de los Caballeros, linderas con dicho palacio y con el famoso *Mesón de la Parra*.

El dato puede sugerirnos el uso penitenciario civil de la cárcel de la puerta de Santa Maria y, simultáneamente, un confinamiento eclesiástico en unos edificios situados frente por frente de la capilla de Santa Lucía donde se exponían penitenciados y sambenitos. Pero el uso de éste como cárcel de la Inquisición, ni se ha probado, ni es probable.

A nuestro juicio, cobra fuerza la tesis que sitúa la sede del Tribunal del Santo Oficio del Reino de Jaén en pleno corazón de la judería en la calle de Santa Cruz, no sólo porque en su pequeña placita se iniciaron los primeros Autos de Fe a finales del siglo XV con el objeto de reprimir a los que practicaban la ley de Moisés, en la cual había una antigua sinagoga, sino porque hemos encontrado nuevas pruebas que refuerzan la situación del Tribunal en esta antigua calle.

Cañada Quesada ya apuntó la posibilidad de que la sede de la Casa-Tribunal y Prisión "*inmediata al pilar de los Caños, es el solar que está al comienzo del callejón con el que hace esquina el pilar*" aunque no descartaba la posibilidad de que la enorme casa que fue propiedad de la familia Núñez de Vargas-Bonilla, situada igualmente en la calle Santa Cruz, pudo ser utilizada por la Inquisición al ser muy espaciosa e incautada a una importante familia judía.<sup>17</sup>

Este enorme caserón, que contó en sus tiempos con varios patios, miradores, galerías, huertos, varios vasares, dos cañones de agua y numerosas dependencias lindaba, por su extensión con tres calles: San Andrés, Santa Cruz y Maestra Baja (Martinez Molina).<sup>18</sup>

Igualmente dicha casa estaría muy próxima, aunque algo más arriba, a la que describe Cazabán como casa de soltero del Condestable Iranzo.

Pero un nuevo dato al que hemos tenido acceso refuerza la tesis de la implantación del Tribunal de la Inquisición en plena judería y que, seguramente en un futuro, habría que profundizar por ser sensacionalmente revelador:

El 12 de noviembre de 1706 un hacendado vecino de Jaén, Juan José Acuña y Prado, otorga testamento de todos sus bienes ante el escribano público Juan Francisco García de Mora, y tras sus mandas de rezos y misas a su muerte, declara:

---

<sup>17</sup> CAÑADA QUESADA, R. "El antiguo barrio de la Judería de Jaén", Diario Jaén 6 de agosto de 1995, p. 39.

<sup>18</sup> En la actualidad es un vetusto solar abandonado a sospechosas visitas nocturnas y en él aún pueden verse restos murarios con sillería original de los siglos XIV y XV. Con toda seguridad si se realizara una excavación arqueológica en el mencionado solar podrían aparecer importantísimos restos en el subsuelo, ya que varios testimonios aseguran haber tenido acceso a varias de sus bodegas por la calle San Andrés en improvisados refugios durante la guerra civil.



*"ser poseedor de un vínculo que fundo el Bachiller Don Gabriel Núñez de Prado que se compone de (...) otra casa principal en la collación de la Santa Cruz que llaman la calle del Rey Don Fernando y a la casa que llaman la del Tribunal de la Inquisición<sup>19</sup> que linda por lo bajo con el Convento de Santa Clara y por lo alto con casas que yo compré de las hijas de Don Gabriel Palomino Millán (...) el qual dicho vínculo y bienes, después de mis días, pertenecen a Doña Ana de Acuña, mi hermana (...) los vienes de dicho mayorazgo los hallé muy deteriorados...".<sup>20</sup>*

Por lo tanto, estamos frente a una sugerente información inédita, pues, según esta descripción, en los primeros años del setecientos se reconoce documentalmente que esta casa era conocida como "*Tribunal de la Inquisición*", que se trataba de una casa noble ("*prinzipal*") con entrada por la calle Santa Cruz (antes Rey Don Fernando) y que en 1706 se hallaba muy deteriorada por lo que se desprende que su antigüedad pudiera ser superior a los 200 años y, por tanto, perfectamente en uso durante el período del Tribunal del Santo Oficio en Jaén. Por otra parte, su localización, aunque próxima a la ubicación que, dentro de la judería, hacen otros autores,<sup>21</sup> este documento precisa sus lindes con el convento de Santa Clara por la parte de abajo y con unas casas en la parte de arriba, es decir, que se localiza entre el Convento y las casas que posiblemente hubiera habido en el solar que describe Cañada Quesada.

Con la ruina y desaparición de la parroquia de Santa Cruz en 1794, su solar fue absorbido por el convento. De aquella iglesia únicamente nos queda parte de su torre almenada adosada al muro posterior de aquél. Debemos pensar que el solar de la casa que describe este protocolo notarial forma parte, en la actualidad, del huerto trasero del Real Monasterio de Santa Clara. Del lugar que describe hemos obtenido algunas fotografías en las que pueden apreciarse antiguos restos de lo que parece ser la base de un viejo y sólido edificio aunque es imposible precisar si realmente corresponde a la casa que describe como "*Tribunal de la Inquisición*".

Para ello sería necesario un amplio estudio técnico- arqueológico de expertos en la materia ya que, en el presente trabajo, únicamente nos hemos limitado a considerar un novedoso documento reflexionando, al mismo tiempo, sobre las hipótesis anteriores, tratando de aportar alguna luz a una asignatura todavía pendiente en la historia de la capital del Santo Reino: la ubicación exacta del Tribunal y Cárceles de la Inquisición en Jaén.

Respecto a la cárcel suponemos que debía estar en el mismo edificio donde se alojara el Tribunal de la Inquisición por razones de mera operatividad. Al menos debían situarse en él la cárcel secreta en la que se exigía un mayor aislamiento y un meticuloso control en la incomunicación del detenido además de tener que estar atentos a una posible confesión. Precisamente la incomunicación individual exigiría mayor disponibilidad espacial por lo que se desprende la necesidad de espacio físico en reducidas pero numerosas mazmorras o celdas construidas o habilitadas en sótanos donde el aislamiento fuera absoluto.

Según el profesor Coronas Tejada entre 1503 y 1508, bajo la influencia del implacable inquisidor de Córdoba, Diego Rodríguez de Lucero, la cárcel de Jaén llegó a tener 200 presos. Fue la etapa más dura del Santo Oficio en el reino de Jaén.

---

<sup>19</sup> El subrayado es del autor.

<sup>20</sup> A.H.P.J. Legajo 1822, folios 641-644, protocolo notarial del escribano D. Juan Francisco Garcia de Mora.

<sup>21</sup> "Frente por frente de la Iglesia de Santa Cruz", según Cazabán o "el solar inmediato al pilar de los caños", según Cañada Quesada.

En 1506, los presos de la cárcel inquisitorial de Jaén, seguramente animados por la llegada de Felipe I, enviaron al Monarca un memorial denunciando una larga relación de vejaciones, incautaciones, indefensiones y torturas a las que estaban siendo sometidos por el Tribunal jiennense. El documento, describe con todo lujo de detalles las prácticas del personal del Santo Oficio contra los conversos:

*"Que los dichos ynquisidores han tenido e tienen los presos deste linaje en mucha fatiga e oprisyón, tenéndoles en cárçeles pequeñas e oscuras (...) llenas de muchas suçiedades, ratones, culebras, gusanos e otras suçiedades, e otras dellas muy humedas, pasando en ellas mucho frío en los ynviernos e mucho calor en los veranos e mucha sed e hambre (...) seyendo aflegidos e bituperados con mucha soberbia de los carçeleros e gentes que guardan la cárçel. (...) Que han fecho dar a los presos muy grand e terribles tormentos, asi de agua como de garrotes a las manos e braços, como de garrucha, como de fuego (...) asi pareció aver sacado a quemar algùn preso con los pies todos asados e quemados hasta el çelebrón, con los tormentos que le dieron, llevándolo en una silla como muerto a quemar, porque no podía ir con sus pies, y créese que el tal preso no quiso confesar la mentira de que era acusado, no enbargante que le fueron dados los dichos tormentos, lo hisyeron quemar a él e a su muger (...)"*<sup>22</sup>

También recoge el escrito los espantosos azotes que una niña, con 15 años, recibió por negarse a declarar contra su madre o la escasísima alimentación recibida por el ahorro que hacían el despensero Juan de Aguilar y el prior de la iglesia de San Bartolomé, que actuaba de carcelero, a pesar de que los propios detenidos sufragaban esos gastos con los bienes que le habían sido secuestrados.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Archivo General de Simancas, Patronato Real, Leg. 28, nº 38. Incluido el original completo en PORRAS ARBOLEDAS, P.A. "La represión inquisitorial: los hechos de Arjona y la cárcel de Jaén en la época de Felipe el Hermoso", Revista "Espacio, Tiempo y Forma", Serie III, Hª Medieval, t. 5, UNED, Madrid 1992, pp. 261-276.

<sup>23</sup> "La Inquisición en Jaén", ob. cit. pp. 64-67.



Actual huerto del Monasterio de Santa Clara lindero a la calle de Santa Cruz. Según documentación recientemente estudiada podría ser el solar donde estuvo la cárcel secreta del Tribunal de la Inquisición en Jaén. (Sánchez Tostado, 1996).



Restos de sillares de un viejo edificio del S. XVI en el huerto del monasterio de Sta. Clara. ¿Podrían ser de la casa que habitó la Inquisición?. (Sánchez Tostado 1996).

Así mismo se da a los poseedores de un finca que  
fueron de don Alonzo de Alvarado y de don Pedro de  
Carpentería de don Juan de Casas quien los que corren de el  
don Diego de Alvarado hasta la Puerta de San Juan de el  
no Collado de don Miguel de Cerros tarazana;  
de la casa principal en la Collada de don Juan de  
la casa principal de don Juan de Alvarado y de don Juan de  
la casa principal de don Juan de Alvarado y de don Juan de  
la casa principal de don Juan de Alvarado y de don Juan de

Fragmento del protocolo notarial de 1706 en el que D. Juan José de Acuña testamenta una de sus casas conocidas como "Tribunal de la Inquisición" en el barrio de Santa Cruz.